

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0099/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100018413

ANTECEDENTES

I.- El 12 de abril de 2013, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Dirección General de Administración, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100018412:

"Necesito por favor lo siguiente: 1.- Plantilla del personal sindicalizado agremiado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la SEMARNAT en orden alfabético por apellido paterno, materno y nombre 2.- Sección sindical a la que pertenecen 3.- Puesto y nivel 4.- tipo de plaza 5.- fecha de ingreso 6.- edad en años y meses 7.- adscripción. 8.- Correo electrónico (email institucional). Reciban un cordial saludo de mi parte. "(Sic).

II.- Mediante oficio PFFA/6/6.2/1254/13, la Dirección General de Administración a través de la Dirección General Adjunta de Profesionalización informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Sobre el particular, me permito adjuntar al presente, la relación que contiene desglosada la información, **Anexo 1 foja útil**, donde contiene los siguientes rubros:

- Adscripción
- Sección Sindical
- Total de Trabajadores
- Fecha de Ingreso
- Total de Trabajadores
- Puesto
- Nivel
- Total de Trabajadores

No omito señalar que no se manifiesta el nombre, edad en año y meses, así como el correo electrónico institucional, toda vez que relacionando dichos datos con la información solicitada, encuadra en datos personales y/o confidenciales, conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el numeral trigésimo segundo fracción XI, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Descalificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en los cuales se manifiesta como datos personales y confidenciales entre otros, la opinión política.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las Dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentre en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0099/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100018413

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la confidencialidad el nombre, edad en año y meses, así como el correo electrónico institucional, con relación al sindicato que pertenecen por hacer identificable su opinión política, con fundamento en lo señalado por el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el numeral trigésimo segundo fracción XI, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Descalificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por los argumentos hechos valer por la Dirección General de Administración.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Ordinaria.


LIC. MANUEL MERCADO BEJAR
Presidente del Comité de Información


LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaría Técnica del Comité de Información


LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información